



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

R/n.: Sección IV

Nombre archivo: C:\Documents and Settings\scabedo\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.IE5\T3W8KOV8\ANUNCIO DEC convenio Vinarragell.odt

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, en la fecha que se indica, adoptó la siguiente resolución:

“Decreto núm. 762/2014

Fecha 5 de marzo de 2014

VISTO el borrador del Convenio de Colaboración entre la mercantil Guscar, S.A. y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye fijar el marco general de acceso y obligaciones de conservación del yacimiento arqueológico de Vinarragell

VISTO el informe favorable emitido al respecto por el arqueólogo municipal, de fecha 30 de enero de 2014.

VISTO lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLEG 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

VISTO lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 4/2001, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Sección IV.

Esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE**:

Primero.- Aprobar el Convenio de la colaboración en la mercantil Guscar, S.A. y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye fijar el marco general de acceso y obligaciones de conservación del yacimiento arqueológico de Vinarragell.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la Sección IV y al Museo Arqueológico Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la mercantil Guscar, S.A., a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde presidente,

José R. Calpe Saera

Burriana, _____